

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "ITAIPBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. CÉSAR LÓPEZ PADILLA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BERTHA ALICIA SANCHEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO BAJA CALIFORNIA, CON LA ASISTENCIA DEL SENADOR DANTE A. DELGADO RANNAURO, COORDINADOR NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EL C.P FERNANDO PICOS RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y EL MTRO. ROBERTO MORALES VALADEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL "ITAIPBC" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

12. En fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A partir de dicho Decreto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pasó a denominarse Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

13. Con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso la Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

14. En fecha 23 de agosto del 2019 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

15. En Escritura Pública número 85,614 (ochenta y cinco mil seiscientos catorce), volumen 1,938 (mil novecientos treinta y ocho) de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionada Presidenta a la Mtra. Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.

1.6. El Mtro. **Jesús Alberto Sandoval Franco**, en su carácter de Comisionado Presidente de "EL ITAIPBC" cuenta con facultades para representarlo y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

1.7. De conformidad con el artículo 27, fracciones V y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son sus atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

1.8. El pleno de "EL ITAIPBC" mediante sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022 aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración con "Movimiento Ciudadano" con fundamento en los artículos 60 y 61 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 14 y 16, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

1.9. Para todos los efectos legales del presente Convenio "EL ITAIPBC" señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1593, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

2. DE "MOVIMIENTO CIUDADANO" DECLARA QUE:

21. Que su representada Movimiento Ciudadano, es un Partido Político Nacional legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas según se demuestra en la escritura pública número 146687 de fecha 4 de diciembre de 2012, libro 5371, otorgada ante fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 con ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal.

22. Que su representante legal y Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Baja California es Bertha Alicia Sánchez Lara, quien protesto con fecha de 17 de octubre de 2021, mismo que está asentado en la Acta de la Tercera Convención Estatal en Baja California, facultándola para celebrar el presente convenio.

23. De conformidad con el artículo 5, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

24. En términos del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de los partidos políticos es pública pues su origen es que deriva de recursos públicos y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

25. De conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones del capítulo IV, artículos 27 y 28 de son de carácter obligatorio para los Partidos Políticos y toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en dicho Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información.

26. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

27. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.

28. Es de interés de Movimiento Ciudadano respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que para dar oportuno cumplimiento a las obligaciones Constitucionales y de conformidad con los Estatutos de Movimiento Ciudadano, nos regimos en los artículos 68 y 70 de las Unidades Técnicas de Control y en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información.

29. Que para efectos legales del presente Convenio, en el citado domicilio legal en Avenida Antonio Anaya No. 209 Colonia Insurgentes Oeste, C.P 21280, Mexicali, Baja California, México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

31. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen.

3.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir integralmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.

3.4. Conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos para la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de cuentas, de la protección de datos personales, y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos; así como de la formación y/o capacitación del personal de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**; la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en atención a los ordenamientos jurídicos respectivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Impartir de manera individual o conjunta cursos de capacitación para los miembros de ambas instituciones, entre otros, los concernientes a democracia, legalidad, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- b) Otorgar y suscribir constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del convenio de colaboración, cuando las partes los realicen conjuntamente y cuando en su caso así lo amerite.
- c) Difundir de manera conjunta, mediante cursos, talleres, conferencias, entre otros eventos, la importancia de la cultura de la legalidad, de la democracia, de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- d) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material documental necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura democrática, de legalidad, de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la cultura democrática, de la legalidad, de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos.

- f) Incluir en sus respectivas páginas de Internet el vínculo de acceso a la página electrónica de la otra parte.
- g) Brindar el acompañamiento y asesoría necesaria para que **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, y archivística.
- h) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- i) Promover y difundir entre su personal, los programas, cursos y eventos que sean organizados, de manera conjunta o individual.
- j) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografías que sirvan de apoyo o soporte para los diversos programas de capacitación que al respecto desarrollen las partes de manera conjunta o individual, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia y diseño de programas de capacitación.
- k) Colaborar en la entrega de reportes y estadísticas en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de su competencia.
- l) Cumplir con las resoluciones emitidas por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

- m) El **"ITAIPBC"** deberá comunicar de forma oportuna a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** los actos u omisiones que sean contrarios a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- n) **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, salvaguardara los datos personales de sus trabajadores militantes y ciudadanía en general, así como de los documentos de las instituciones electorales que por ley les confíen.
- o) El **"ITAIPBC"** deberá informar a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** el estado que guarde el trámite correspondiente derivado de los incumplimientos previstos en el artículo 163 de la Ley de Transparencia local en vigor, y las sanciones impuestas en su caso.
- p) Brindar capacitación al personal de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** cuando dicho organismo así se lo requiera, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- q) Convocar de manera conjunta ambas instituciones a llevar a cabo reuniones de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- r) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general.
- s) Se deberá establecer las medidas para conservar y organizar los archivos del partido.

- t) Se privilegiará que la documentación que forma parte de las obligaciones de transparencia se mantengan en archivos digitales, atendiendo el formato de datos abiertos.
- u) Se privilegiará el principio de máxima publicidad, como derecho fundamental inherente a toda persona, en todo el actuar del partido político, en el ejercicio ciudadano del acceso a la información.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la ejecución del objeto del presente convenio y de las acciones a que se refiere la cláusula segunda, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integrados a este instrumento jurídico.

QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de ejecución, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada una de dichas actividades, los cuales deberán ser equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones. A saber:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;

- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan; a menos que celebren convenio específico.

SEXTA. AUTONOMÍA. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictamen de procedimientos sancionadores o recursos de revisión en trámite, de los cuales este conociendo "MOVIMIENTO CIUDADANO" o el "ITAIPBC", respectivamente, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por "Movimiento Ciudadano": a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, el Mtro. Roberto Morales Valadez.
- Por el "ITAIPBC": a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, el Mtro. César López Padilla.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativos, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través de sus Responsables Operativos podrá darlo por terminado con la simple notificación que realice, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** y el **"ITAIPBC"**, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas designadas como Responsables Operativos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenio modificatorio respectivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que está procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento legal no representa de ninguna manera un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", mismas que no podrán actuar en nombre de "**Movimiento Ciudadano**", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En razón de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**" en aquellos actos que no se relacionen con el objeto y compromisos que se asumen en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" acuerdan de forma expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de intervención de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán tanto a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" como al "**ITAIPBC**" en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido en la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**", y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y

naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. En caso de que “**LAS PARTES**”, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio general de colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe y voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, así como para todo lo no previsto en el mismo.

Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por el
"ITAIPBC"



Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Presidente

Por
"Movimiento Ciudadano"



Bertha Alicia Sánchez Lara
Coordinadora Estatal



César López Padilla
Secretario Ejecutivo



Roberto Morales Valadez
Titular Estatal de la Unidad
de Transparencia

**TESTIGOS
DE HONOR**



Lucía Ariana Miranda Gómez
Comisionada del ITAIPBC



Dante A. Delgado Rannauro
Coordinador Nacional de
Movimiento Ciudadano



Cinthya Denise Gómez Castañeda
Comisionada del ITAIPBC



Fernando Jesús Picos Ramírez
Presidente Estatal del Comité
de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y Movimiento Ciudadano Baja California, el 14 de junio de 2022, documento que consta de 16 fojas útiles con texto únicamente en el anverso